

D. PROCEDIMIENTO ANTE EL CUAL SE SUJETARÁN LOS TRIBUNALES

Artículo 1052.- Los tribunales se sujetarán al procedimiento convencional que las partes hubieren pactado siempre que el mismo se hubiere formalizado en escritura pública, póliza ante corredor o ante el juez que conozca de la demanda en cualquier estado del juicio, y se respeten las formalidades esenciales del procedimiento.

Conclusión del Tema

Esto significa que las partes deben cumplir con los requisitos legales y formales establecidos para garantizar la validez y efectividad del acuerdo respecto al procedimiento a seguir en la resolución de disputas comerciales.